



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 24 de Noviembre de 2020 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D^a CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D. JOSE MANUEL VERA MUÑOZ

D^a SUSANA RIVAS CORDOBA

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 24 de Noviembre de 2020.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

1.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 17 de noviembre de 2020.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 17 de noviembre de 2020, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número10/20-LOM, para vivienda unifamiliar entremedianeras con demolición previa en Calle Amados 5.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 10/20-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [G.A.A.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de Doña ***** [A.P.R.], con D.N.I. número *****_*, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar entremedianeras con demolición previa en Calle Amados, 5 (Referencia Catastral número 6042301QA5364S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [G.A.A.M.], presentado con fecha 27/01/2020, así como documentación técnica complementaria aportada con fechas 17/06/2020, 27/07/2020 y 24/08/2020.

Consta Plano de Acometida con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Amados 5, con expediente número PRB-005/20.

Consta con fecha 19/02/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 19/05/2020 Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2019/534, emitida por la Delegada Territorial, Doña ***** [M.C.R.].

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don ***** [G.S.A.B.], de fecha 12/11/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 18/11/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e417740b0d35z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 6.090,36 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Fianza por importe de 856,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- Previo a la demolición deberá comunicarlo a las compañías suministradoras de Servicios Urbanos y a la Policía Local.
- El inicio de las obras a la aportación de :
 - Aportación del Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
 - La correspondiente autorización a la Actividad Arqueológica Preventiva de la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 3 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

W00671a147131a0885f07e41740b0c35z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0c35z>

- La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras
- Condicionantes técnicos:
 - La obra se ajustará al documento aprobado diligenciado con fecha 19.05.20 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada celebrada en fecha 30.04.20.
 - Deberá realizarse el tratamiento de las medianeras de las fincas colindantes que como consecuencia de la demolición queden al descubierto, con objeto de evitar posibles daños en estas fincas.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Las tierras y escombros resultantes de la demolición y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Dar cumplimiento de los condicionantes dictados en Resolución de fecha 19/05/2020 de autorización del presente proyecto por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Cádiz
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50m2, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

suficiente, la plantación se llevara a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportara su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 518,75 m2 resulta en total de 11 árboles.

- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10 la plantación de 11 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 (130,18 X 11 = 1.431,98 euros)

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 280.317,31 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 177/20-LOM, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, trastero y aseo exterior en Calle Ugaldenea, 27.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 177/20-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [R.S.G.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** * * * * *, para vivienda unifamiliar aislada con piscina, trastero y aseo exterior en Calle Ugaldenea, 27 (Referencia Catastral número 3294056QA5239S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.] presentado con fecha 11/09/2020.

Consta plano con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Ugaldenea, 27, con número de expediente PRB-071/20.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 11/11/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 18/11/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d35z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d35z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d35z>

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 520,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 675,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización la condición de solar definida en el Artículo 7.2.4 de la NNUU.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999)
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 169,50 m² resulta en total de 4 árboles.
- Para la mejora de la imagen y del paisaje el promotor estará obligado a la plantación y al mantenimiento de una alineación arbórea, además de lo establecido en el articulado anterior, a lo largo del frente de parcela, además de establecer elementos arbóreos de porte medio en los espacios libres del

- Pág. 7 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d335z>

interior de las parcelas siendo la elección de la especie a plantar similar a la del entorno de la parcela. y en todo caso estará a lo dispuesto en el artículo 11.5.5. punto 2 del PGOU.

- El promotor garantizará el mantenimiento de una cobertura arbolada del 70% de la originaria, y la obligación de reponer cuatro árboles por cada uno de los eliminados, como se establece en el artículo 8.2.9. en su apartado 3. En la parcela existen siete (7) unidades arbóreas. En el transcurso de la obra se eliminarán dos (2) pies arbóreos correspondiéndole por este concepto la plantación de ocho (8) árboles.
- Del mismo modo cuando se eliminen mayor número de de pies de lo establecido el ayuntamiento podrá sancionar con hasta veinticinco (25) unidades por cada ejemplar eliminado.
- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posibles pérdidas por motivos imputados a la obra, rellenos de tierra, podas drásticas o ataques de escolitidos serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del PGOU.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 12 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 12 unidades = 1.562,16 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 142.179 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 192/20-LOM, para vivienda unifamiliar entremedianeras con sótano en Calle Nogal 68, esquina Callejón Huerta del Rosario y Calle Carlos IV.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 192/2020-LOM, tramitado a instancias de Doña ***** [M.N.S.G.], con D.N.I. número ******, en representación de Don **** [J.P.P.], con D.N.I. ******, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar entremedianeras con sótano en Calle Nogal 68, esquina Callejón Huerta del Rosario y Calle Carlos IV (Referencia Catastral número 7244001QA5374S), según proyecto redactado por la Arquitecta Doña ***** [M.N.S.G.], presentado con fecha 21/09/2020 con visado número 1809200204520.

Consta con fecha 03/11/2020 informe emitido por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don **** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Consta con fecha 18/11/2020 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 12/11/2020 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 18/11/2020, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.723,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la concesión de la licencia de ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado a la finalización de las obras.
 - Fianza por importe de 925,00 euros para la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la licencia de ocupación, previa aportación de Certificado final de obras.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 9 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

W00671a147131a0885f07e41740b0d35z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d35z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- La finalización de las obras de urbanización conforme la definición de solar del PGOU (Artículo 7.2.4)
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado relativa al tratamiento de los escombros y residuos generados en la ejecución de las obras
- Condicionantes técnicos:
 - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A., y la Delegación de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en la fachada del inmueble, como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Las tomas del armario de contador se instalaran con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 209,85 m² resulta en total de 5 árboles.
- Por tanto, visto lo anteriormente expuesto, le corresponde plantar 5 unidades arbóreas, en espacio público frente de la parcela o su equivalente económico

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d335z>

para su ejecución subsidiaria por la Administración, cada árbol a 130,18 euros (130,18 € X 5 unidades = 650,90 €).

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 120.769,25 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.4.- Acuerdo de inicio de expediente relativo a la concesión del uso privativo de bienes municipales necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

Se da cuenta de expediente tramitado a instancia de la empresa municipal Chiclana Natural S.A. para la concesión del uso privativo de bienes municipales necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.

Consta en el expediente documentación acreditativa de la naturaleza de persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público de la referida sociedad, en los términos exigidos por el apartado 137.4 de la LPAP, así como Memoria explicativa de las necesidades que van a satisfacer las instalaciones cuyo uso privativo interesa que venga a garantizar la prestación de los servicios del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración a los ciudadanos.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Compras, D. ***** [A.F.M], con fecha 13 de noviembre de 2020 a efectos de determinar el canon exigible, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], de 16 de noviembre de 2020, conformado por el Sr. Secretario General; y el suscrito por el Sr. Interventor Municipal de Fondos, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha 18 de noviembre de 2020; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la concesión del uso privativo de bienes municipales necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración mediante procedimiento de adjudicación directa a CHICLANA NATURAL S.A., de conformidad con su objeto social de gestión integral de residuos urbanos y su planificación, la gestión ambiental de los pinares públicos y playas del término municipal y la promoción y colaboración en actividades científicas, proyectos de desarrollo y de investigación, la educación ambiental e información y concienciación ciudadana que colaboren en el estudio y preservación del medio ambiente y del ciclo integral del agua.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d335z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirá la concesión del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE BIENES MUNICIPALES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL CHICLANA NATURAL S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.”

Índice	Pág.
1.- OBJETO.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
3.- ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONCESIÓN.....	4
4.- FINANCIACIÓN.....	5
5.- CARGAS FISCALES.....	5
6.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	5
7.- SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.....	6
8.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.....	6
9.- MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO.....	6
10.-CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.....	7
11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
12.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-.....	8
13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-.....	8
14.-GARANTÍA DEFINITIVA.-.....	10
15.- ADJUDICACIÓN.-.....	10
16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	11
17.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.-.....	11
18.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-.....	13
19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-.....	14
A) Derechos:.....	14
B) Obligaciones:.....	15
20.- RIESGO Y VENTURA.-.....	15
21.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-.....	15
22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-.....	15
23.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	15
24.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-.....	16
25.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-.....	16
26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-.....	18
27.- REVERSIÓN.-.....	19
28.- JURISDICCIÓN.-.....	19
29.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	20

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.....	20
Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.....	20
Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.	22
ANEXO I.....	24
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.....	24
ANEXO II.....	25
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	25
ANEXO III.....	26
DOCUMENTO DE ACEPTACION DE CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES, INSTALACIONES Y REDES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE PERMITEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.....	26

1.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), fijar las cláusulas administrativas particulares que regularán la concesión del uso privativo de los bienes, instalaciones y redes existentes de propiedad municipal que permiten la prestación del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración a la entidad CHICLANA NATURAL, S.A.

Será objeto de la concesión demanial los bienes que se describen en la Memoria justificativa de la misma, que al efecto aporta la empresa gestora del servicio Chiclana Natural S.A, concretamente en el apartado 4.3 "DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL SERVICIO" y que se desglosan en ABASTECIMIENTO (4.3.1) y SANEAMIENTO(4.3.2) en la que se contiene descripción detallada de las mismas y que se dan por reproducidas en el presente, a los efectos de determinar claramente su objeto.

Dichas infraestructuras por definición tienen el carácter de bienes demaniales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y 74 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) , en tanto que están destinadas a un servicio público local, conforme se define en el artículo 85 en relación con el 25 LRBRL, que define las competencias municipales.

Los bienes objeto de la concesión tienen un valor de 11.590.208, 44 €, según resulta de estudio elaborado para la determinación del canon aportado por la empresa Chiclana Natural S.A, validado por informe técnico expedido al efecto por el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Compras, Don ***** [A.F.M.], con fecha 13 de noviembre de 2020.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será la de una concesión administrativa del uso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

privativo de las infraestructuras afectas al servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración por su condición de bien de dominio público, o concesión demanial, que el Ayuntamiento presta a través de la empresa municipal Chiclana Natural SA.

La concesión no implica cesión de dominio público, ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento sobre el inmueble y se otorga con sujeción a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 54 y siguientes del RBELA.

La concesión regulada en este Pliego se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego, que revestirá carácter contractual.

En todo lo no previsto en el presente Pliego será de aplicación la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), la Ley 33/2003 de 4 de noviembre de 2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre 2001, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público; Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL); así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social, y prevención de riesgos laborales. Asimismo queda sometido a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos. El incumplimiento de dichas obligaciones por parte del concesionario no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.1 del RBELA, la concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, que en todo caso corresponde al Ayuntamiento, y sin perjuicio de terceros.

3.- ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA CONCESIÓN.

Al amparo de lo establecido en el artículo 30.3 de la LBELA y artículos 58 y siguientes del RBELA, la entidad CHICLANA NATURAL, S.A., como empresa de capital íntegramente público creada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua y la gestión del medio ambiente, mediante

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 23 de octubre de 2020, ha solicitado la concesión administrativa para el uso privativo de los bienes inmuebles antes descritos y ha aportado documentación acreditativa de su naturaleza de persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público, en los términos exigidos por el apartado 137.4 de la LPAP, así como Memoria explicativa de las necesidades que van a satisfacer las instalaciones cuyo uso privativo interesa que venga a garantizar la prestación de los servicios del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración a los ciudadanos .

El Órgano de Contratación al que corresponde la competencia para la adjudicación de esta concesión, en virtud de lo dispuesto por la Disposición Adicional segunda del LCSP, habida cuenta que el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia en virtud de Resolución número 4.138, de 18 de junio de 2019, publicada en el BOP número numero 140, de 24 de julio de 2019.

4.- FINANCIACIÓN.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras a ejecutar sobre los terrenos e instalaciones objeto de concesión, que fueran precisas, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, en el marco legalmente establecido.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de las obras, ni asegurará a la empresa concesionaria una recaudación o rendimiento mínimos, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para ello, por lo que no está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, ni contraerá obligación alguna para futuros ejercicios.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

5.- CARGAS FISCALES.

La empresa concesionaria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

6.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo de **veinte años** desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la instalaciones que en ella se hayan ejecutado, deberán revertir al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y libre de cualquier carga o gravamen, no pudiendo el concesionario solicitar del Ayuntamiento el abono de cantidad alguna por las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

obras e instalaciones ejecutadas. Las instalaciones se entregarán al Ayuntamiento en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga al concesionario.

7.- SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN.

El plazo concesional quedará interrumpido por causa de fuerza mayor. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor, las enumeradas en el artículo 239,b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Igualmente, cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización del suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, siempre que las mismas no tengan su origen en causas imputables al concesionario, el plazo concesional quedará interrumpido hasta que éstas desaparezcan.

La suspensión no genera derecho de indemnización alguna a favor del concesionario, sin perjuicio de la ampliación del plazo concesional por el tiempo de su duración.

Si la Administración acordase la suspensión del plazo de la concesión, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de aquella. Esta acta de suspensión será firmada por un representante del órgano competente y el concesionario y deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en el que se acuerde la suspensión.

8.- OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

Las obras e instalaciones que el concesionario realice en orden al adecuado funcionamiento y mantenimiento del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración a los ciudadanos quedaran incorporadas al dominio público municipal habida cuenta la afección de las mismas al servicio publico.

9.- MANTENIMIENTO DEL DOMINIO PUBLICO.

El concesionario debe mantener en buen estado los bienes demaniales utilizados, así como conservar las construcciones, instalaciones y demás dotaciones afectas, manteniéndolas en perfecto estado de funcionamiento, conservación, seguridad e higiene durante el plazo de duración de la concesión, realizando a su costa cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias para servir al uso al que deben ser destinadas, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar cantidad alguna por este concepto.

El concesionario deberá realizar las obras de adaptación y reforma que vengan impuestas por la normativa que, en cada momento, resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

Igualmente, deberá el concesionario conservar y mantener en las debidas condiciones de funcionamiento, durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, cuantas medidas correctoras y de seguridad hayan sido previstas en el Proyecto.

Una vez concluido el plazo de la concesión, el concesionario deberá a entregar los bienes objeto de la concesión y las instalaciones sobre los mismos ejecutadas, en los términos previstos en este pliego.

10.-CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon, que tendrá el carácter de tasa, conforme disponen los artículos 80 del RBEL y 60 del RBELA.

Conforme al estudio económico aportado justificativo de la cuantía del canon elaborado para la determinación del canon aportado por la empresa Chiclana Natural S.A, validado por informe técnico expedido al efecto por el Jefe del servicio de Gestión Económica y Compras, Don ***** [A.F.M.], con fecha 13 de noviembre de 2020 el canon que habrá de abonar el concesionario queda fijado en la cantidad de 2.380.529,69 por todo el plazo de vigencia de la concesión .

Dicho canon se abonará con ocasión de la formalización del documento administrativo de concesión.

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación de la concesión será la adjudicación directa conforme a lo establecido en los artículos 93 y 137.4 de la LPAP, al concurrir el supuesto previsto en la letra A) de este último precepto conforme al cual se podrá acordar la adjudicación directa de la concesión cuando “el adquirente sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.”

De lo anterior resulta por tanto justificado que conforme dispone el artículo 93 de la LPAP no se articule procedimiento licitatorio en orden a promover la concurrencia de licitadores.

12.-CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1º del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

13.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas a que se someterá la presente concesión de los bienes, instalaciones y redes existentes de propiedad municipal que permiten la prestación del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración definidas en su objeto, en el que se definen las condiciones y plazo por la que se otorga la misma y que habrán de ser expresamente aceptadas por el propuesto concesionario, la entidad beneficiaria de la concesión habrá de presentar la documentación que a continuación se relaciona justificativa de que dispone de capacidad jurídica y de obrar y de que no se encuentra incurso en prohibición de contratar con la Administración, a cuyo efecto se le cursará requerimiento. Asimismo deberá hacer constar expresamente la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego que rige la concesión administrativa, sin salvedad alguna.

La presentación de dicha documentación se hará a través de la ventanilla virtual, en tanto que la entidad concesionaria está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

La capacidad de obrar del empresario, que al ser persona jurídica se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscrito en su caso en el Registro Público que corresponda, según el tipo de personas jurídicas de que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

trate y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

2.- Documentos acreditativos de la representación:

Al ser el licitador persona jurídica, poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, que deberá figurar inscrito, en su caso en el Registro Mercantil. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo I a este Pliego. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Las personas con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Declaración responsable:

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP.

Esta declaración se presentará según modelo que figura en el Anexo II.

4.- Información tributaria:

El propuesto concesionario presentará justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias al Estado, Ayuntamiento de Chiclana y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, mediante :

4.1- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración estatal como con la autonómica, a fecha de la convocatoria. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4.2- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificación positiva expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

4.3- Deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

5- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio, sin que se precise notificación ulterior alguna por entender aquéllas realizadas a todos los efectos legales.

6.- Documento de aceptación incondicionada suscrito por el representante legal de la empresa concesionaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego que rige la concesión administrativas, sin salvedad alguna conforme al modelo que figura en anexo III.

14.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

Atendiendo al procedimiento de adjudicación previsto y a la naturaleza de la entidad concesionaria, empresa de capital íntegramente público creada por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua y la gestión del medio ambiente, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 107 de la LCSP no se estima necesaria la prestación de garantía definitiva.

15.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada al concesionario y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por medios electrónicos.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

La concesión se perfeccionará mediante su formalización. La Administración y la empresa concesionaria deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la empresa contratista y a su costa.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Clausulas Económico-Administrativas adjunto al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal.

17.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.-

Serán obligaciones del concesionario, además de la establecida en la cláusula 1 de este pliego, las siguientes:

- a) Destinar los bienes, instalaciones y redes existentes de propiedad municipal que permiten la prestación del servicio público de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración al fin para el que han sido ejecutadas, garantizando la correcta prestación del servicio público local de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración.
- b) Satisfacer al Ayuntamiento el canon de la concesión en la forma y cuantía establecida en la cláusula décima .
- c) Obtener cuantas licencias, permisos o autorizaciones reglamentarias sean necesarias para la prestación del servicio de saneamiento y ejercicio de los derechos dimanantes de esta concesión demanial.
- d) Financiar las obras e instalaciones en la forma que convenga a sus intereses, así como los gastos de explotación y conservación de las instalaciones, sin que el Ayuntamiento participe en ello, en modo alguno, ni aún en el supuesto de que la explotación fuese deficitaria.
- e) Abonar cualesquiera gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y de la formalización de la concesión, en el supuesto de elevación a escritura pública, incluidos los tributos que por este concepto se pudieran liquidar.
- f) Conservar y mantener las construcciones e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, higiene y salubridad, durante todo el plazo de duración de la concesión asumiendo todos los gastos de mantenimiento, conservación y renovación de los bienes e instalaciones objeto de la concesión.
- g) Ejercer por sí la concesión.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

h) Indemnizar a la Administración o a los terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, la ejecución de las obras o instalaciones o por la realización de la actividad objeto de concesión y, en general, por el funcionamiento normal o anormal del servicio público al que están afectos.

i) Concertar y mantener en vigor los seguros que por razón de la actividad a ejercitar se exijan por la legislación correspondiente.

El concesionario suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

j) Abonar cuantos tributos de cualquier clase y naturaleza, estatales, autonómicos o locales, graven las actividades que se desarrollen en la parcela objeto de concesión. El Ayuntamiento no concederá exención alguna respecto de los tributos, precios públicos o exacciones obligatorias en general para el concesionario.

k) No enajenar, gravar, ni transmitir los bienes e instalaciones objeto de la concesión, ni las obras e instalaciones que se construyan sobre los mismos, sin perjuicio del derecho del concesionario a constituir hipoteca, en los términos previstos en el presente pliego.

l) Reconocer la potestad del Ayuntamiento de sancionarle por el incumplimiento de los plazos parciales y/o total de ejecución de las obras e instalaciones afectas a la concesión y por el incumplimiento de otras cláusulas u obligaciones.

m) Revertir al Ayuntamiento las construcciones e instalaciones objeto de la concesión al término de la misma, cualquiera que sea la causa de su extinción, debiendo abandonarlas una vez extinguida la concesión. A este respecto el concesionario reconoce al Ayuntamiento la potestad para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento en los términos previstos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

n) Realizar, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de la concesión por el transcurso de su plazo de vigencia o dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de la resolución en los restantes supuestos de extinción de la concesión, las correcciones, reparaciones y sustituciones que los Servicios Técnicos Municipales determinen, a fin de que el Ayuntamiento reciba las obras, construcciones e instalaciones en perfectas condiciones de uso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

- o) El concesionario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución de la concesión.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento concedente por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

- p) Las demás obligaciones y deberes que se prescriben en el presente pliego.

18.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

El concesionario tendrá los siguientes derechos:

1. Los correlativos a las obligaciones del Ayuntamiento de la cláusula anterior.
2. Percibir directamente de los usuarios los derechos que le correspondan por la presentación de los servicios de abastecimiento y saneamiento.
En todo caso, el cobro de estas tarifas del párrafo anterior implica la compensación económica, tanto inicial como sucesiva, adecuada y suficiente a favor del concesionario para mantener el equilibrio económico de la concesión, sin perjuicio de las futuras revisiones y actualizaciones que de la misma pueda acordar la Corporación Municipal.
3. Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para desarrollar su actividad en los términos previstos en este Pliego.
4. Ejercer la actividad proyectada con sujeción a las prescripciones establecidas en este Pliego y en los demás preceptos legales que resulten aplicables por razón de la materia.
5. En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, a ser indemnizado del perjuicio material sufrido conforme a los criterios establecidos en la LPAP y, supletoriamente, en la legislación de expropiación forzosa.
6. Los demás previstos en este Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

19.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

A) Derechos:

1 . Verificar la efectiva afección de las instalaciones que constituyen su objeto al uso al que ha de ser destinado, a cuyo efecto podrá fiscalizar e inspeccionar la utilización de los bienes e instalaciones objeto de la concesión, así como dictar las órdenes que considere necesarias para mantener en todo momento el buen estado de conservación de los mismos, pudiendo exigir al concesionario las indemnizaciones que correspondan por los daños y perjuicios que se causaren en dichos bienes e instalaciones, o en su caso, ordenar su inmediata reparación .

2 . Imponer las sanciones que correspondan por infracciones tipificadas en la cláusula 27.

3 . Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento, mediante rescate, si lo justificaren las circunstancias sobrevenidas de interés público y, de forma especial, si el servicio al que están afectos los bienes e instalaciones revirtiera al Ayuntamiento para su prestación por cualquier otra forma de gestión, mediante el resarcimiento del daño que ello causare a la Empresa Concesionaria.

4 . - Percibir el canon de la concesión en la cuantía y forma establecidas en la cláusula décima.

5.-La reversión de todas las obras e instalaciones afectos al servicio de saneamiento al término de la concesión.

B) Obligaciones:

1.- Garantizar al concesionario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.

2.- Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

20.- RIESGO Y VENTURA.-

La empresa adjudicataria explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas .

21.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

La empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria relacionada con el objeto de la concesión para el cumplimiento por éste de las obligaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

En atención al objeto de la concesión no podrán cederse a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión.

23.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la concesión por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

24.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificara el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La empresa adjudicataria se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

25.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

1.- Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

2.- Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d335z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.- Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

4.- Los incumplimientos en los que puede incurrir el concesionario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Serán incumplimientos muy graves:

- a) No destinar los bienes a finalidad descrita en la cláusula 1ª de este Pliego.
- b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves o leves.
- c) Falta de conservación de los inmuebles en general y de la superficie ocupada para el desarrollo de la actividad.
- d) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- e) Abandono de la concesión por más de seis meses.
- f) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
- g) Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
- h) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de empresa adjudicataria, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- i) No efectuar la entrega de las instalaciones en perfecto estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- j) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato de concesión y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros de conformidad a lo dispuesto en el artículo 168 del RBELA.

Serán incumplimientos graves:

- a) Causar daños a los inmuebles.
- b) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
- c) No mantener las instalaciones y parcelas en las debidas condiciones de ornato público y limpieza.
- d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- e) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental, en caso de que procedieran.
- f) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- g) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

Por los incumplimientos graves se impondrá una multa cuya cuantía ponderando las circunstancias y el daño producido que será de 3.005,07 a 15.025,30 euros de conformidad a lo dispuesto en el artículo 168 del RBELA.

Se considerarán incumplimientos leves:

Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una multa cuya cuantía, ponderando las circunstancias y el daño producido será de 60,10 a 3.005,06 euros de conformidad a lo dispuesto en el artículo 168 del RBELA.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Cantidad económica.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W000671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211,4 del TRLCSP.

27.- REVERSIÓN.-

Al término del plazo de la concesión se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento, incluidas las edificaciones ejecutadas por el concesionario, sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El dominio público afectado por la ocupación deberá revertir en perfecto estado de conservación, a cuyo fin durante los dos años anteriores a la fecha de reversión podrá el Excmo. Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para su adecuada conservación.

Una vez finalizada la vigencia del contrato, los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, efectuarán una comprobación integral de los bienes, debiendo ser repercutidos sobre la empresa adjudicataria los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste.

La empresa adjudicataria, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

La empresa adjudicataria vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

Igualmente cuando la extinción se produzca por cualquier causa de las legalmente previstas, la parcela y la edificaciones ejecutadas en la mismas, objeto de la concesión,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

revertirán al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento, salvo los deterioros normales motivados por el uso y libres de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar al concesionario cantidad alguna, salvo los supuestos en que proceda legalmente la indemnización, como la extinción por rescate o por causa imputable a la Administración.

28.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

29.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

I. Tratamiento de datos de carácter personal.

A) Inexistencia de cesión y/o acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana.

El objeto del presente pliego no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la concesionaria.

Los tratamientos de datos que la concesionaria lleve a cabo como consecuencia de la concesión administrativa, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento; siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la concesionaria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La concesionaria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

B) Tratamiento de datos de la entidad concesionaria.

Los datos de carácter personal serán tratados por Ayuntamiento de Chiclana para ser incorporados al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica", cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de Ayuntamiento de Chiclana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d335z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cesiones: Los datos de carácter personal podrán ser comunicados a entidades financieras, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

LA JEFA DE SERVICIO
DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Fdo. ***** [T.C.F.]

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Fdo. Joaquín Guerrero Bey

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para **"la concesión del uso privativo de los bienes, instalaciones y redes existentes de propiedad municipal que permiten la prestación**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0c35z

**del servicio publico de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración a la entidad
CHICLANA NATURAL, S.A.”**

Fdo.
D.N.I. nº

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número ____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo __, libro__ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar la concesión del uso privativo de los bienes, instalaciones y redes existentes de propiedad municipal que permiten la prestación del servicio publico de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.

Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar concesionario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO III

DOCUMENTO DE ACEPTACION DE CONDICIONES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LOS BIENES, INSTALACIONES Y REDES EXISTENTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE PERMITEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº ____, en representación de CHICLANA NATURAL S.A, conforme acredito con documentación aportada al expediente, manifiesta expresamente que conoce en su integridad el Pliego de Condiciones económico-administrativas que rige la concesión del uso privativo de los bienes, instalaciones y redes existentes de propiedad municipal que permiten la prestación del servicio publico de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración obligándose a cumplir todas las obligaciones contenidas en el mismo y comprometiéndose a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en el citado Pliego.

(lugar, fecha y firma del licitador)"

3º. Requerir a la empresa CHICLANA NATURAL S.A. para que en los términos previstos en la clausula 13 del pliego de condiciones económico-administrativas que regula la concesión para el uso privativo de bienes municipales necesarios para la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, presente la documentación que en la misma se detalla en el plazo de 15 días hábiles.

2.5.- Expediente relativo a la devolución de la garantía depositada por la empresa "AB Servicios Selecta España, S.L.U." para responder del contrato administrativo de concesión del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa "Autobar Spain, S.A.U.", posteriormente denominada "Pelican Rouge Coffee Solutions S.A.U." y finalmente absorbida por la empresa "AB Servicios Selecta España, S.L.U.", para responder del cumplimiento del contrato administrativo de "concesión del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

municipales”, por importe de 1.405,78 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014.

Vistos los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] de fecha 9 de noviembre de 2020 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.] de fecha 12 de noviembre de 2020, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de aplicación por razones temporales; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “AB Servicios Selecta España, S.L.U.”, para responder del contrato administrativo de “concesión del uso privativo del dominio público para la instalación y explotación de máquinas expendedoras de bebidas calientes, bebidas frías y productos sólidos en edificios municipales”, por importe de 1.405,78 euros, según carta de pago con número de operación 320140005574 de fecha 28 de agosto de 2014.

2.6.- Expediente relativo a la determinación de los días de celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio para el año 2021.

Vistos los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas de San Antonio de Chiclana de la Frontera en los que se dispone lo siguiente:

“1. La Feria de San Antonio se celebrará en el mes de Junio, coincidiendo o en la fecha más cercana a la celebración de la Festividad de San Antonio.

2. Las fechas exactas se acordarán cada año por el órgano Municipal Competente.”.

Visto informe del Técnico de Juventud con atribuciones de Fiestas, D. ***** [M.M.-A.N.], de fecha 19 de noviembre de 2020, por el que informa favorablemente que los días para la celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio 2021 sean del 9 al 13 de junio de 2021, ambos inclusive.

En virtud de lo anterior; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fiestas y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Establecer para la celebración de la Feria y Fiestas de San Antonio 2021, los días del 9 al 13 de junio, ambos inclusive.

2º. Dar traslado de la presente resolución a todas las dependencias Municipales donde tenga incidencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?sv=W00671a147131a0885f07e41740b0d335z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.7.- Expediente relativo a la aprobación del padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios - Cotos de Caza correspondiente al ejercicio de 2020.

Se conoce Padrón del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios -Cotos de Caza- para el presente ejercicio 2020, con fecha de devengo al 31 de diciembre, confeccionado por el Servicio de Rentas de acuerdo con los datos remitidos por la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que comienza con el de matrícula CA-10162 a nombre de AGROPECUARIA PIEDRA DEL GALLO S.L. y termina con el CA-11600, a nombre de D. ***** [M.A.J.], por un importe total de MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (1.956,08 €).

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. **** *, de fecha 18 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Hacienda y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: prestarle su aprobación y someter el Acuerdo al preceptivo trámite de información pública conforme lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que se proceda a la oportuna notificación de acuerdo con la normativa vigente.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de la 4ª y última certificación de obras de Campaña de aglomerado 2019 en viales públicos, presentada por la empresa GARCAMARGO S.L., por importe de 71.741,76 €.

Se conoce Certificación núm. 4ª y última de obras presentada por la empresa **GARCAMARGO S.L.** correspondiente al mes de octubre 2020, por importe de 71.741,76 €, I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **“CAMPAÑA DE ASFALTADO 2019 EN VIALES PÚBLICOS”**, incluidas en el Plan Invierte 2019 y adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de enero de 2020 y ratificada por Decreto de Alcaldía núm. 3072, del 22 de mayo de 2020.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61907.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d35z

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 16 de Octubre de 2020.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D.***** [A.T.P.C.] de fecha 16-11-2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 4ª y última certificación de obras por importe de 71.741,76 € presentada por la empresa **GARCAMARGO S.L.** de las obras de **"CAMPAÑA ASFALTADO 2019 EN VIALES PUBLICOS"**.

2º. Se dé traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la Certificación núm 5 y última de la empresa RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL, S.L. por las obras del Proyecto: "DOTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VINO Y LA SAL", proyecto ejecutado por la Subvención a Municipios Turísticos de Andalucía ejercicio 2018.

Se conoce Certificación núm. 5ª y última de obras presentada por la empresa **RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL, S.L.** correspondiente al mes de septiembre 2020, por importe de 12.759,67 €, I.V.A incluido, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **"DOTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VINO Y LA SAL"**, adjudicadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de junio de 2019.

Visto que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Visto que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 432/632 .

Visto que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 6 de noviembre de 2020.

Visto el informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 7 de noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Turismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0c35z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación núm. 5ª y última por importe de 12.759,67 € presentada por la empresa **RHODAS ALBAÑILERIA EN GENERAL, S.L.** de las obras de **“DOTACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VINO Y LA SAL”**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de modificación de convenio suscrito con Club Deportivo La Barrosa Water Sport

Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 14 de Julio de 2020, donde se acuerda suscribir convenio con Club Deportivo La Barrosa Water Sport.

Vista instancia de fecha 12 de Noviembre, por la que D. ***** **** * [F.D.P.], como representante de la Entidad, comunica un cambio en la denominación social de la misma, que pasa a denominarse Club Deportivo Esencia Club de Surf, conservando el CIF.

Visto informe favorable emitido por Dª ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, de fecha 18 de Noviembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar modificación en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de Julio de 2020, única y exclusivamente en cuanto a la denominación social de la entidad, ahora Club Deportivo Esencia Club de Surf, quedando inalterado el resto del Acuerdo.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al Club Deportivo Esencia Club de Surf.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) para la concesión de subvención para el mantenimiento de la sede local para el ejercicio 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

Conocida la solicitud presentada por D. ***** [I.M.A.], en representación de la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC) -Registro General de Entrada número 25792, de 28 de septiembre de 2020-, para la firma de un Convenio de Colaboración con este Ayuntamiento mediante el cual éste aportaría la cantidad de 10.800 € para el mantenimiento anual de la sede local de Chiclana de la Frontera.

Visto el informe FAVORABLE emitido con fecha 15 de octubre de 2020, por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D.ª ***** [M.R.R.M.].

Vista la Memoria justificativa exigida por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y emitida con fecha 15 de octubre de 2020 por la Técnica del Área de Protección de la Salubridad Pública, D.ª ***** [M.R.R.M.].

Visto el documento contable confeccionado al efecto, así como informe emitido con fecha 16 de noviembre de 2020, por la Sra. Viceinterventora D.ª *** [E.M.M.S.], mediante el que fiscaliza de CONFORMIDAD la presente propuesta.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio cuyo tenor literal se cita:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL CONTRA EL CÁNCER JUNTA LOCAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

En Chiclana de la Frontera, a de de 20 .

De una parte, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con D.N.I. número 31.399.573-L.

Y de otra, D. xxx con D.N.I. número xxx, en su calidad de Presidente de la Asociación Española Contra el Cáncer en Cádiz (AECC), con C.I.F. G28.197.564.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que es objetivo fundamental del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, la colaboración y el apoyo a aquellas asociaciones que, sin ánimo de lucro, realizan una labor social en el ámbito de la prevención del cáncer y en el de la superación de los graves problemas de reinserción social que puedan sufrir las personas aquejadas por esta enfermedad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

SEGUNDO. Que la Asociación se constituye, desde el inicio de su andadura, en un colectivo de auto-apoyo organizado que consigue, con un trabajo constante, servir de referente en nuestra localidad para todos aquellos afectados por esta enfermedad.

Que es una organización de carácter no lucrativo y se nutre de las pequeñas aportaciones de sus socios y por tanto precisa de las ayudas públicas para continuar su labor.

Que la labor diaria es realizada íntegramente por el equipo humano de voluntariado que emerge de entre los afectados y sus familiares, por lo que los objetivos de refuerzo y reinserción social se alcanzan en un nivel notable, logrando el reconocimiento público del que actualmente goza el colectivo en el seno de nuestra localidad.

Que es una asociación que cuenta con un programa de actividades con objetivos diversificados y que éstos se enmarcan dentro de las líneas generales que la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento tiene marcadas como propias, por lo que los efectos sociales positivos se ven multiplicados.

Que constituye el fin principal de esta Asociación la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, prevención, investigación, formación y de carácter sanitario o asistencial.

Que la demanda de atención a usuarios ha crecido notablemente, asistiendo, en los últimos años, a alguna de las actividades organizadas por el colectivo en torno a cien pacientes, con su respectivo entorno familiar, tratándose progresivamente de personas de menor edad, poniéndose de manifiesto que la Asociación cumple la función social que le viene encomendada.

TERCERO. Que la previsión de gastos para el mantenimiento y actividades de esta asociación -para el presente año 2020- es de 11.456,92 € (once mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos).

A tal efecto, y en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

ACUERDAN

- Pág. 39 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d335z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera colaborará con la Asociación Española Contra el Cáncer asamblea de Chiclana, para “el Mantenimiento de su Sede Social” en este municipio, mediante la aportación económica de 10.800 € (diez mil ochocientos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 311 48902 y se abonará conforme a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida, previo a su justificación. Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio suscrito.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por pago anticipado que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes al convenio. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no haya sido aprobada o exista expediente de Reintegro.

II.- Se justificará el total del presupuesto de gasto presentado que asciende a 11.456,92 € (once mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con noventa y dos céntimos) con relación detallada por conceptos, con facturas y/o recibos que cuenten con todos los requisitos legalmente exigibles.

La contribución económica aportada por el Ayuntamiento corresponde al 94,27% del proyecto presentado por la Asociación.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa de este convenio finalizará el último día hábil del mes de marzo de 2021 y la misma consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones del Convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo I).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad comprensiva del número, fecha, concepto, entidad proveedora, principal, IVA, total pago y medio de pago (Anexo II) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los pagos realizados que se imputan a la citada justificación del convenio suscrito, no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo II, punto 3.º). Las facturas deben reunir los requisitos del Real

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación, debiendo indicarse en las mismas, sello y firma de pagado y que la misma se imputa al convenio suscrito.

- Se deberá presentar declaración jurada emitida por el órgano competente de la Asociación de que las facturas escaneadas y presentadas por ventanilla virtual, coinciden con las originales y se han destinado únicamente al proyecto subvencionado.
- **ACREDITACIÓN** de los medios de difusión y publicidad adoptadas, mediante cartelería, folletos, fotografías, etc. Se incluirá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todos los documentos de publicidad de las actividades subvencionadas incorporando explícitamente que esa actividad ha sido subvencionada por el Área de Protección de la Salubridad Pública. En el caso de prensa escrita, se detallara la actividad concreta para la que se ha concedido la subvención. La no acreditación de las medidas de difusión supone la pérdida del 100% de la cantidad concedida.
- Con carácter general la justificación económica del convenio se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.
- Certificado del/la secretario/a de la asociación en el que acredite que no percibe subvención o ayuda de otra entidad para el desarrollo del proyecto a subvencionar (Anexo II punto 3º)

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>. El Área de Protección de la Salubridad Pública una vez comprobada e informado y emitida la correspondiente liquidación, remitirá todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción. En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto de la Ley que lo recoge.
- Desglose entre base y cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

No se realizará pago alguno al beneficiario, en tanto existan subvenciones otorgadas o convenios suscritos a su favor cuya justificación no se haya aprobado o exista expediente de Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, además, en los que se detallan a continuación:

- a) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previa tramitación del procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- b) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la cantidad suscrita en convenio (por tanto, reintegro de dicha

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.

- c) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en el presente convenio y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.

III.- Que la vigencia del convenio se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

IV.- La Asociación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la ley 38/2003, para tener la condición de beneficiario.

V.- La Asociación, en su condición de beneficiario, se somete al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

VI.- El presente convenio de colaboración está sujeto a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), por lo que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera queda AUTORIZADO para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que la Asociación no está sancionada ni ha sido inhabilitada.

Así mismo, toda la información relativa a la Asociación se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

VII.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley General de Subvenciones y establecido en el presente convenio que la aportación económica de este Excmo. Ayuntamiento es del 93,21% del coste del proyecto, sirva la presente cláusula para determinar la incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que, de recibirse, se incurriría en la prohibición impuesta por el apartado 3 del citado artículo.

VIII.- En toda información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, la asociación deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión escrita, gráfica y/o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo III.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

Y, en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y la fecha mencionados al principio del presente documento. = **EL ALCALDE,** = **Fdo.: D. José María Román Guerrero.** = **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER,** = **D.** _____.”

ANEXO I

MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....

ACTIVIDADES REALIZADAS

EL BENEFICIARIO,

Lo que firmo en, a fecha

Firma

ANEXO II

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D.^a.....,
con NIF n.º, actuando como representante legal
de.....,
con CIF.....,

CERTIFICO Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(*):

(El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

N.º	FECHA	CONCEPTO	ENTIDAD PROVEEDORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL	PAGO	MEDIO DE PAGO

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente y sello de la Asociación, en a de de 20.....

V.º B.º
EI PRESIDENTE,

Fdo.

ANEXO III



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

2º. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

3º. Reconocer el compromiso de gasto correspondiente, por importe total de 10.800 € a la Asociación Española Contra el Cáncer, con cargo a la cantidad consignada en el presupuesto municipal para 2020 (Aplicación presupuestaria 311 48902).

4º. Reconocer las obligaciones de pago derivadas de la firma del presente Convenio para el ejercicio 2020.

5º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y a las dependencias municipales donde tenga incidencia.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de convenio de colaboración a suscribir con AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" para el año 2020.

Visto convenio a suscribir entre la Delegación Municipal de Cultura y el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", para financiación del Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia".

Visto informe de fiscalización favorable, de la Intervención Municipal de Fondos de fecha 16 de noviembre de 2020.

Visto documento contable con cargo a la aplicación presupuestaria 334,48907, con número de operación 220200031456.

Visto informe emitido por la Animadora Cultural, Dña. ***** [M.V.P.R], de fecha 12 de noviembre de 2020 y memoria justificativa de cumplimiento del art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como Providencia de Incoación de expediente de concesión directa de subvención emitida por la Delegación de Cultura, con fecha 13 noviembre del corriente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar convenio con el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL AMPA CONSERVATORIO DE MÚSICA "CLAVE DE SOL"

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº 31.399.573-L, y con domicilio en calle Constitución, número 1, en Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0c35z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y de otra parte, **DOÑA ***** [L.B.V.]**, en calidad de Presidenta del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", con D.N.I. n.º ***** y con domicilio en ***** , en Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y Doña ***** [L.B.V.], en nombre y representación del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", con CIF Nº G-72306095, reconociéndose mutuamente los comparecientes, en calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, y a cuya virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el año 2020.

SEGUNDO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, tiene entre sus objetivos fomentar el asociacionismo y en particular las de tipo cultural, recreativo y lúdico, que tengan como objetivo o finalidad la organización de actividades encaminadas a fomentar las manifestaciones culturales y artísticas.

TERCERO.- Que el AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" por acuerdo del Consejo Escolar, organizará el Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia".

CUARTO.- Que la Ley y el Reglamento de Subvenciones prevén la posibilidad de que determinadas entidades colaboren en la gestión de las ayudas y participen en la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, formalizándose dicha colaboración mediante convenio celebrado entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora, en el que se regularán las obligaciones asumidas por ésta con arreglo a lo dispuesto en los artículo 13.15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Que la entidad mencionada reúne los requisitos establecidos para ser entidad colaboradora en la Ley General de Subvenciones, artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

SEXTO.- Dicho convenio debe cumplir lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, con fundamento en cuanto queda expuesto y siendo patente la voluntad de la colaboración de los comparecientes, celebrar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, aportará al AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", en su calidad de entidad colaboradora, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (550,00-), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48907, del presupuesto del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para 2020 para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente con número de operación 220200031456.

SEGUNDA.- Los fondos que se abonen al AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol", serán repartidos entre todos los alumnos participantes en el Certamen de Interpretación Musical para Jóvenes del Conservatorio Elemental de Música "Santa Cecilia". Esta subvención es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

TERCERA.- La normativa reguladora de la subvención objeto de este convenio y gestionada por la entidad colaboradora es la prevista en este convenio, Ley de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones.

CUARTA.- Conforme al artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se incorpora informe justificativo de la elección del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" como entidad colaboradora para la gestión de la subvención regulada en el presente convenio.

No se exige la constitución de garantía a favor del órgano administrativo concedente para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a la entidad colaboradora.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora

Las entidades colaboradoras están obligadas a cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora previstos en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, el artículo 24,4 del Reglamento de Subvenciones permite la sustitución de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 por la presentación responsable a aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 €.

La entidad colaboradora queda sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 22 y 24 del Reglamento de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

SEXTA.- La forma de pago se realizará mediante un único pago, previa a su justificación que tendrá como límite el **26 de febrero de 2021**. No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, o exista en trámite expediente de reintegro de subvenciones.

SÉPTIMA.- Acreditación de la obligación de entrega de los fondos a los beneficiarios y justificación de subvención por parte de los beneficiarios.

- 1.- Memoria de actuación de la actividad subvencionada.
- 2.- La justificación de la entrega de los fondos a los beneficiarios de las ayudas se realizará mediante la presentación de documentos acreditativos de la recepción por los beneficiarios de las cantidades
- 3.- La justificación por parte de los beneficiarios consistirá en :

. Memoria económica justificativa :

El órgano competente del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" realizará declaración responsable en el que se relacionen los premiados, importe y forma de pago. Deberá ir firmada por el representante del AMPA y los premiados, o en su caso, sus representantes legales.

La documentación justificativa se presentará conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, **antes del 26 de febrero de 2021**, siendo copia fiel del original, junto a la que se aportará una declaración responsable de la justificación exponiendo la veracidad de la misma, y comprometiéndose a presentar los originales acreditativos si fuesen requeridos. (Anexo 2)

La Delegación de Cultura, una vez comprobada e informada y emitida la correspondiente liquidación, elevará la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización e informe de la Intervención de Fondos.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan. (Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

OCTAVA.- En toda la información o publicidad del proyecto o actividad subvencionado, así como la divulgación que se realice del mismo en la localidad, se deberá hacer constar que se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención. Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería... etc, debe constar el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Anexo 1)

NOVENA.-La duración de este convenio será de forma improrrogable, por el año natural vigente 2020.

DÉCIMA.- Resolución del convenio

Podrá resolverse este convenio, antes del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En los dos últimos supuestos, la parte que desee resolver el convenio deberá notificarlo por escrito a la otra con dos meses de antelación.

UNDÉCIMA.- Esta subvención se incorpora en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa pudiendo ser impugnado ante el Orden Jurisdiccional Contencioso -Administrativo.

DÉCIMOTERCERA.-

El AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol" deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, aplicándose, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones:

1º.- EL incumplimiento de presentación en plazo de la justificación, una pérdida inicial automática de derecho al cobro o reintegro del 20 %, una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste entonces sí procedería la perdida total.

2º.- Incumplimiento de la obligación de la acreditación de las medidas de difusión: se seguirá el procedimiento establecido en el art. 31 del Reglamento General de Subvenciones.

3º Si no se justifica el total del proyecto se determinará que la subvención se reducirá en proporción directa a la cuantía no justificada.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por vía de este convenio y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un sólo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha "ut supra".=Fdo.: JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.=Alcalde de Chiclana de la Fra.=Fdo.:*****
***** [L.B.V.].=Presidenta del AMPA Conservatorio de Música "Clave de Sol".

ANEXO 1



"ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA"

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA JUSTIFICACIÓN

DON/ÑA _____,
mayor de edad, con domicilio en _____ y con
N.I.F. _____, en calidad de representante legal de la entidad
_____ con
C.I.F. _____ y sede social en Chiclana de la Frontera (Cádiz), C/

DECLARA: bajo juramento que, en relación al Proyecto
" _____",
las documentos presentados con los sellos y firmas de pagado coinciden con las originales y se han destinado únicamente al citado proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos de los extremos que se declaran, caso de que el Excmo. Ayuntamiento así lo requiere.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

En caso de cofinanciaciones, hago constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente declaración en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de dos mil -----.

Vº. Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A,

Fdo. :D./ Dña.

Fdo.:D/Dña.”

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con el AMPA Conservatorio de Música “Clave de Sol”.

3º. Se realice el correspondiente Reconocimiento de Obligación derivada de la concesión de la subvención para el presente ejercicio.

4º. Se modifique el Plan Estratégico de Subvenciones de 2020 en cuanto a la fecha de justificación prevista para este Convenio.

2.13.- Acuerdo relativo a la concesión de subvenciones a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2020, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Educación para el Desarrollo, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 162, de 26 de agosto de 2019, y de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo de 2020, aprobada mediante Acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, el 26 de mayo de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 10 de junio de 2020.

Conforme a lo previsto en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2020, habiendo cumplido en su totalidad los requisitos establecidos en la misma se han presentado las solicitudes que a continuación se relacionan, especificándose la entidad solicitante, así como el nombre del proyecto, duración y coste total, y el importe solicitado como subvención, de las siguientes entidades:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	CÓMETE EL MUNDO	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	2.360,00 €	1.560,00 €
ASOCIACIÓN MUSEKE	¿Y TÚ, LOS CONOCES? CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	Duración: 4 meses Inicio: 1 de septiembre de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	1.250,00€	1.062,50 €
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (APDHA)	DERECHOS HUMANOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA	Duración: 8 meses Inicio: 1 de mayo de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	1.835,30 €	1.560,00 €
ASOCIACIÓN PROYDE	TALLERES VIRTUALES SOBRE COMERCIO JUSTO PARA CONSUMIR CON RESPONSABILIDAD	Duración: 7 meses Inicio: 1 de junio de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	905,00 €	805,00 €
ASOCIACIÓN ARRABAL AID	LIVE LIBRARY	Duración: 4 meses Inicio: 1 de septiembre de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	1.836,00 €	1.560,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ODS TIENEN QUE VER CONTIGO	Duración: 4 meses Inicio: 01 de septiembre de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	1.130,00 €	960,50 €

Conocido el informe emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional presidida, en este caso, por Dña. Cándida Verdier Mayoral, Concejala Delegada en las materias de Cooperación Internacional, e integrada por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, y la vocal Dña. *** [A.G.M.], personal auxiliar administrativa de la misma Delegación, de fecha 6 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

Visto informe de conformidad expedido por Dña. *** **** ***** [E.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2020.

Conocida la propuesta de acuerdo provisional, emitida a la vista del expediente, por el órgano instructor Dña. Cándida Verdier Mayoral, de 12 de noviembre de 2020 y notificada a las entidades interesadas de forma electrónica de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que utilizando el anexo VI formulen las alegaciones que estimen oportunas, reformulen su solicitud o renuncien a la subvención propuesta, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación. Dentro del plazo conferido de días hábiles, consta en la Delegación de Cooperación Internacional comunicación de todas y cada una de las entidades solicitantes, en el sentido de aceptar la propuesta de resolución provisional, no habiéndose presentado escrito de alegaciones, reformulación de solicitud ni renuncia a la subvención propuesta.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que asimismo se señalan en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria y aceptando expresamente y comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 14 de la mencionada Ley, además de las que se incluyen en la presente convocatoria, recabándose por esta delegación la acreditación del cumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no ser deudora de este Ayuntamiento, y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ONG	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA CONCESIÓN
FUNDACIÓN ESPERANZA PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO	CÓMETE EL MUNDO	Duración: 12 meses Inicio: 1 de enero de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	2.360,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €
ASOCIACIÓN MUSEKE	¿Y TÚ, LOS CONOCES? CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOTENIBLE	Duración: 4 meses Inicio: 1 de septiembre de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	1.250,00€	1.062,50 €	1.062,50 €
ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS	DERECHOS HUMANOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA	Duración: 8 meses Inicio: 1 de mayo de 2020	1.835,30 €	1.560,00 €	1.560,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0c35z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

HUMANOS DE ANDALUCÍA (APDHA)		Finalización: 30 de diciembre de 2020			
ASOCIACIÓN PROYDE	TALLERES VIRTUALES SOBRE COMERCIO JUSTO PARA CONSUMIR CON RESPONSABILIDAD	Duración: 7 meses Inicio: 1 de junio de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	905,00 €	805,00 €	805,00 €
ASOCIACIÓN ARRABAL AID	LIVE LIBRARY	Duración: 4 meses Inicio: 1 de septiembre de 2020 Finalización: 30 de diciembre de 2020	1.836,00 €	1.560,00 €	1.560,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ODS TIENEN QUE VER CONTIGO	Duración: 4 meses Inicio: 01 septiembre de 2020 Finalización: 30 diciembre de 2020	1.130,00 €	960,50 €	960,50 €
TOTALES				7.508,00 €	7.508,00 €

2º. Las entidades cumplen lo previsto en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ha sido dictada por esta delegación de Cooperación Internacional resolución declarativa de la procedencia del reintegro de las subvenciones o de la pérdida del derecho al cobro de las mismas por alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

3º. Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no exigiéndose según la convocatoria la constitución de garantías para dicho fin.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad beneficiaria. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social así como no ser deudora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

4º. Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización del proyecto.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se debe incluir, bajo su responsabilidad, la memoria de actuación y la memoria económica debidamente firmadas por la persona representante de la entidad, adjuntando la documentación relacionada en la presente convocatoria.

5º. Las entidades que resulten beneficiarias de una subvención en materia de Educación para el Desarrollo, sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, están obligadas a:

- Relacionarse con la Administración Pública de forma electrónica, por lo que toda la documentación relativa a esta convocatoria se presentará bien a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/> o bien por otro medio electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto que deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2020.
- Comunicar la solicitud y en su caso la concesión en el momento que se produzcan subvenciones para el mismo proyecto. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda.
- Hacer constar en la divulgación en lo que respecta a proyectos de esta convocatoria que estos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.
 - Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines que fueron concedidos.

6º. Reconocer la obligación derivada de la concesión de subvenciones 2020.

7º. Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar a la entidad electrónicamente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

8º. Proceder a la publicación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a través de la plataforma BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), conforme a la normativa vigente.

2.14.- Expediente relativo a la concesión de subvención nominativa al Club AD Sancti Petri Fútbol Chiclana anualidad 2020.

Vista la solicitud presentada por D. **** * [J.N.M.], en calidad de Presidente del Club Deportivo AD Sancti Petri Fútbol Chiclana, para autorizar el uso de las instalaciones de los Campos Municipales de Fútbol durante el año 2020.

Visto el Documento Contable RC al Club Deportivo AD Sancti Petri Fútbol Chiclana, nº operación 220200031642, fecha contabilización 18/09/2020, por importe de 2.500,00 €.

Visto Presupuesto del Club Deportivo AD Sancti Petri Fútbol Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo durante el año 2020 por 2.500,00 €.

Vista existencia de consignación en Presupuesto Municipal 2020 aplicación presupuestaria 340.489.06, de forma nominativa por importe de 2.500,00 €.

Visto informe favorable emitido por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 09 de noviembre de 2020.

Vista Memoria Justificativa emitida por el Gestor de Instalaciones Deportivas de este Ayuntamiento, D. **** * [J.C.J.S.], con fecha 9 de noviembre de 2020.

Visto informe de conformidad de la Intervención Municipal, emitido por Dª *** * [E.M.M.S.], Viceinterventora Municipal, con fecha 11 de noviembre de 2020.

Visto Informe de inexistencia de Inscripción como Empresario en el Sistema de la Seguridad social por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 05 de noviembre de 2020.

Visto Certificado expedido por la Delegación de Cádiz de la Agencia Tributaria en el que se expone que el Club está al corriente de las obligaciones tributarias, de fecha 05 de noviembre de 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

Visto Informe expedido por Recaudación Municipal, emitido por D. **** *
*** [J.L.C.L.] Jefe de la Unidad Técnica de Recaudación de Chiclana de la Frontera, en el que se expone que al día de la fecha no tiene deuda alguna pendiente de pago en vía ejecutiva, de fecha 26 de octubre de 2020.

Vista Propuesta de Convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo AD Sancti Petri Futbol Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del club deportivo que recoge la concesión de subvención por importe de 2.500,00 Euros durante el año 2020.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar Convenio de Colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y el Club Deportivo AD Sancti Petri Futbol Chiclana para gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Deportivo AD Sancti Petri Futbol Chiclana año 2.020, y la concesión de subvención por importe de 2.500,00 euros durante el año 2.020, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y EL C.D. A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA

REUNIDOS

De una parte **D. José María Román Guerrero**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

De otra parte, **D. **** * [J.N.M.]** con D.N.I. número *****-* como Presidente de la entidad deportiva **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA**, con C.I.F. número **G-11321981**.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para formalizar el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO.- Que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera firmar convenio de colaboración con el **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA** para fomentar la práctica de la modalidad deportiva **FÚTBOL**.

SEGUNDO.- La Delegación Municipal de Deportes **autorizará el uso** de las instalaciones de **CAMPOS MUNICIPALES DE FUTBOL** durante el año 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana concederá subvención nominativa al **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA**, con cargo al presupuesto de la Delegación Municipal de Deportes, aplicación presupuestaria **340.489.06** por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, siendo el objeto el destino a sufragar **gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento de la entidad** durante el año 2020.

TERCERO.- Justificándose el objeto de esta concesión directa, por razones de interés público-social, y al carácter singular de las instalaciones municipales que utilizan de forma habitual la entidad beneficiaria, repercutiendo el uso de estas instalaciones deportivas en el deporte no profesional, beneficiando esta colaboración a gran número de deportistas aficionados/as al **FÚTBOL** en todas las categorías y considerándose que el Club beneficiario tiene un fuerte arraigo en la población chiclanera y en distintos ámbitos deportivos de la localidad. Además viene prestando colaboración con el Excmo. Ayuntamiento en actividades y programas deportivos realizados en el 2020.

Las relaciones con técnicos/as animadores/as, operarios/as u otras personas relacionadas con las actividades desarrolladas en la instalación y con el funcionamiento, gestión y mantenimiento del club serán de cuenta del **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA**, sin que el Excmo Ayuntamiento de Chiclana responda en ningún caso de dicha relación

El Excmo. Ayuntamiento podrá disponer en todo momento de las instalaciones citadas para la organización de cualquier actividad programada por el Excmo. Ayuntamiento.

No se podrán hacer uso de las Instalaciones citadas para actividades extraordinarias deportivas o ajenas al deporte del FÚTBOL sin la autorización expresa del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

CUARTO.- No será necesario la aportación por parte del interesado de garantía para el objeto de este convenio.

QUINTO.- El **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA** cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvención recogidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.

El **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA** deberá haber justificado subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

El **CLUB DEPORTIVO A.D. APA SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA** cumplirá las obligaciones, como beneficiario, contempladas en el **artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.**

SEXTO.- Se abonará el importe total de la subvención concedida de **forma anticipada** a la justificación del total del gasto que figure en el presupuesto presentado.

La subvención concedida es **INCOMPATIBLE** con la percepción por gastos de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad de la justificación presentada.

SEPTIMO.- Por el Club se justificará el total del presupuesto de gastos presentado, que asciende a **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, con relación detallada por conceptos de facturas y/o documentos originales. No se admitirán aquellos conceptos de gastos que se hayan presentado en la Convocatoria de Subvenciones de Concurrencia Competitiva para la anualidad 2020 para las distintas líneas establecidas.

OCTAVO.- La documentación justificativa de la subvención, y según el artículo 14 de la Ley 39/201 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán a través de la **VENTANILLA VIRTUAL** de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Se adjuntará declaración jurada firmada por el órgano competente de la entidad correspondiente de que las facturas escaneadas, y relacionadas en la cuenta justificativa, coinciden con las originales y se han destinado unicamente a este proyecto en el porcentaje establecido sin perjuicio del control financiero posterior.

Se procederá a realizar la comprobación de dicha documentación, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación, y se aplicará sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

El Técnico de Deportes emitirá informe de la justificación realizada y se emitirá la correspondiente liquidación, que se remitirá a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la Delegación Municipal de Deportes para su propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La justificación consistirá en:

- **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Una memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=W00671a147131a0885f07e41740b0d335z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del 2021.

NOVENO.- La duración del presente Convenio se considera anual, de Enero a Diciembre de 2020.

DECIMO.- En toda la **información o publicidad de los proyectos subvencionados**, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo que figura en el Anexo I. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro y/o pérdida derecho al cobro del 100% de la subvención concedida.

UNDECIMO.- Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido en las Bases de Convocatoria. Se procederá a una reducción de forma automática **del 20 %** del importe de la concesión una vez realizado el requerimiento para su presentación y en caso de no ser atendido éste se procederá a la pérdida total de la misma.

Cuando no se justifique el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al **principio de proporcionalidad**.

DUODECIMO.- El convenio se someterá a aprobación de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Delegado de Deportes. El Convenio se suscribe al amparo de los art. 25 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y art. 29 de la Ley Autonomía Local de Andalucía. Se procederá a su inscripción en la Base Datos Nacional de Subvenciones.

MARCO JURÍDICO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de noviembre de 2003).

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en lo sucesivo OGRS) del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. (B.O.P. Cádiz Nº 162 de 26/08/2019).

- Pág. 61 de 72 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

W00671a147131a0885f07e41740b0c35z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=W00671a147131a0885f07e41740b0c35z>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Fdo.: D. José M^a Román Guerrero
Alcalde de Chiclana de la Fra.

Fdo.: D. **** * J.M.R.G.],
Presidente/a del CLUB DEPORTIVO A.D. APA
SANCTI PETRI FÚTBOL CHICLANA

2º. Facultar al actual Alcalde-Presidente de esta Corporación, D. José María Román Guerrero, a la firma del mismo.

3º. Conceder subvención de 2.500,00 € gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento del Club Deportivo AD Sancti Petri Futbol Chiclana para la anualidad 2020.

4º. Reconocer la obligación de este convenio.

5º. Comunicar el presente acuerdo a los interesados y a las Delegaciones Municipales a las que afecta el mismo.

2.15.- Expediente relativo a concesión de subvenciones dentro de la convocatoria para proyectos culturales publicada por este Ayuntamiento para el presente ejercicio

Visto el Informe de la Animadora Cultural e Informe Provisional de la Comisión de Subvenciones, valorando cada uno de los proyectos presentados por Colectivos y Asociaciones Culturales de Chiclana para obtener ayudas que faciliten la financiación de actividades desarrolladas durante el presente año 2020, descartada la solicitud de la Peña Taurina Francisco Montes Paquiro, al no haber sido presentada conforme al art. 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma electrónica mediante ventanilla virtual: <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, durante los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO CULTURAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, en lo relativo al plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Finalizado el plazo para presentar alegaciones, sin se que se haya formulado ninguna alegación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Visto documento contable RC núm. Operación 220200013301, por importe de 15.750 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334,489 (otras transferencias corrientes de la Delegación de Cultura).

Vistos informes favorables de fiscalización Fases A y D, de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 25 de mayo y 30 de octubre de 2020.

En virtud de la Normativa establecida en las Bases publicadas al efecto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º108 de 10 de junio de 2020.

Visto informe informe de la Animadora Cultural en el sentido que se da cumplimiento a lo previsto en el artº 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no habiéndose previsto en las bases la aportación por los beneficiarios de garantías, ni de pagos a cuenta encontrándose al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no siendo deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las siguientes subvenciones:

-ASOCIACIÓN PRO FUNDACIÓN BATALLA DE LA BARROSA, proyecto **PROGRAMACIÓN 2020**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 7.230 €, para lo que solicita 5.730 €, con un total de **5.730 €**.

-ASOCIACIÓN FILATÉLICA CHICLANERA ODA, proyecto **XXX CICLO CULTURAL DE EXPOSICIONES Y EXPOSICIÓN DEPORTIVA**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 4.115 €, para lo que solicita 3.925 €, con un total de **3.925 €**.

-ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL SALINAS, proyecto **DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD, CULTURA, TALENTO, SALUD Y OCUPACIÓN JOVEN 2020**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 2.845 €, para lo que solicita 2.845 €, con un total de **2.845 €**.

-ASOCIACIÓN PEÑA COSTALEROS NAZARENA, proyecto **ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2020**, cuyo presupuesto de gastos asciende a 2.410 €, para lo que solicita 2.410 €, con un total de **2.410 €**.

2º. Se realicen los correspondientes Reconocimientos de Obligación derivadas de la concesión de subvenciones 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

3º. El plazo límite para la justificación del cien por cien del proyecto finalizará el 27 de febrero de 2021.

2.16.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida a la Asociación de Espina Bífida e Hidrocefalia en el año 2019.

Vistos los documentos presentados por la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia para la justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos Doña *** ***** [E.M.S.] de fecha 11 de agosto del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA	2019	1336,70 €	PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	1982,35 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.17.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones en materia de deporte de la anualidad 2018_15_Línea 2 Competiciones Oficiales.

Vistos los documentos presentados por el Club Deportivo Novo Chiclana para la justificación de subvención concedida para la anualidad 2018.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Vice Interventora Dª *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 18 de noviembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Delegación de Deportes:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	CLUB/DEPORTISTA	CIF	AÑO	SUBVENCION SOLICITADA	SUBVENCION CONCEDIDA	JUSTIFICACIÓN
1	CD NOVO CHICLANA Linea 2 Competiciones Oficiales	G11563384	2018	4.500,00 €	610,82 €	4.964,74 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a los interesados.

2.18.- Expediente relativo a Propuesta de reconocimiento de obligación de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto Certificado de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2020, donde se adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación de la propuesta definitiva de concesión de subvenciones en materia de tercera edad, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto informe de la Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, Dña. *****
***** [B.T.M.], de fecha 6 de noviembre de 2020, donde se informa favorablemente la tramitación instruida al efecto, conforme a lo previsto en el artículo 88.3 del RLGS y artículo 13.2.C del RD 424/2017.

Visto Informe de Fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por la Viceinterventora de este Excmo. Ayuntamiento, Dña. ***
***** [E.M.S.], de fecha 18 de noviembre de 2020, donde concluye que, estando todos los requisitos establecidos de conformidad con la Fase del Gasto 3.1.6 – RECONOCIMIENTO DE LA OBLICACIÓN CON PAGO A CUENTA, FASE CONTABLE O/PJ, siendo el importe de la fase del gasto la cantidad de 8.731,51 €, se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento.

Considerando que toda la documentación aportada cumple con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobación del reconocimiento de la obligación con pago a cuenta (fase O/PJ), por importe de la fase del gasto de 8.731,51 €, correspondiente a la aplicación presupuestaria 2314.489, en relación a concesión de subvenciones a las entidades que figuran a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que se especifican en el plazo de ejecución previsto:

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	G72104979	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2020 y mantenimiento de la sede social.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	2.750 €
ASOC. DE MAYORES PANZACOLA	G72176977	Proyecto de colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2020 y mantenimiento de la sede.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	2.234 €
ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD	G11585395	Proyecto de actividades socioculturales y mantenimiento de la sede 2020.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020	3.747,51€

TOTAL DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 8.731,51 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y/o Negociados municipales donde tenga incidencia.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Francisco José Salado Moreno, con base en lo expuesto en el informe emitido con fecha 23 de noviembre de 2020 por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a ***** [B.T.M.], concretamente, en la necesidad de conceder las subvenciones de la Delegación Municipal de Servicios Sociales, dado que el periodo de ejecución señalado para el desarrollo de los proyectos subvencionados finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de error detectado en la propuesta de la Delegación de Servicios Sociales en el sentido de que el informe emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social es de fecha 17 de noviembre en lugar de 19 de noviembre. Así se expresa en el informe emitido por dicha funcionaria con fecha 24 de noviembre de 2020, en el que se da cuenta de dicha circunstancia, procediéndose a su corrección.

3. Urgencia Única.- Expediente relativo a la aprobación de concesión de subvenciones en materia de Servicios Sociales año 2020.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d335z



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Instruido los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos que tienen como objeto acción y reinserción social a entidades sin fin de lucro que trabajen el campo de acción social en Chiclana de la Frontera, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a programas y proyectos en materia de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio del año 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Vistos los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.489 y 2311.789

Visto informe favorable expedido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social, con fecha 17 de noviembre de 2020, donde consta que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en las bases.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 19 de Noviembre de 2020.

Notificadas las entidades beneficiarias de dicha propuesta y requeridas para que aceptasen la subvención o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente

Vistos informes favorables de la Intervención de Fondos de fecha 19 y 20 de Noviembre de 2020.

Visto informe favorable justificando la urgencia, expedido por D^a ***** [B.T.M.], Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, con fecha 23 de Noviembre de 2020.

Considerando que, toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado, y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

1º. Conceder las subvenciones en materia de Servicios Sociales a las entidades que figuran a continuación, por el importe que se indica y para el proyecto que asimismo se señala, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de la Convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

-LINEA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE

**Importe total asignado a la partida 2311 789 es de 37.000€
VALOR DEL PUNTO 3,29459€**

ENTIDAD/ASOCIACIÓN/CIF	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS SILICOSIS "ANAES" CIF G72233117	EQUIPO INFORMÁTICO	2.000€	2.000€	536,90	1.768,95€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "AISE" CIF G72196769	MATERIALES TALLER DE COCINA	754€	754€	202,80	668,17€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "AISE" CIF G72196769	IMPRESORA LÁSER	150€	150€	70,05	150€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF G11472172	MEJORA DE LAS INSTALACIONES	7.900€	7.900€	1.995,70	6.575,31€
ASOCIACION SÍNDROME DOWN "ASODOWN" CIF G11363496	BIENES INVENTARIABLES	2.546,29€	2.546,29€	675,37	2.225,18€
ASOCIACION CRUZ ROJA ESPAÑOLA CIF Q2866001G	ORDENADOR PORTÁTIL	746,31€	746,31€	373,47	746,31€
ASOCIACION ALCOHÓLICOS REHABILITADOS "ARCHI" CIF G11282068	ACONDICIONAMIENTO ENTIDAD	2.629,92€	2.629,92€	1050,18	2.629,92€
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "LA FUNDACIÓN" CIF G11021771	GRUPO ELECTRÓGENO	12.290,30€	12.290,30€	3103,27	10.224,49€
ASOCIACIÓN BENÉFICA COLABORADORES HOGAR DE NAZARET CIF G72024615	IMPRESORA LASER	133,29€	133,29€	392,92	133,29€
ASOCIACIÓN BENÉFICA COLABORADORES HOGAR DE NAZARET CIF G72024615	PROCESADOR ALIMENTOS	79,00€	79,00€	379,35	79,00€
ASOCIACIÓN AVALÓN CIF G7205528	RECURSOS MATERIALES	1.500€	1.500€	392,22	1.292,28€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL "ADACCA" CIF G11480993	EQUIPAMIENTO	17.382,20 €	10.507,10 €	8127	10.507,10 €
				TOTAL	37.000,00 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d35z

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=W00671a147131a0885f07e41740b0d35z>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

-LINEA DE SUBVENCIONES FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO

Importe total asignado a la partida 2311 489 es de 140.587,56€.

Valor económico del punto: 2,08273€

ENTIDAD/ASOCIACION/CIF	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	PERIODO DE EJECUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	PROPUESTA SUBVENCIÓN
ASOCIACION SÍNDROME DOWN "ASODOWN" CIF G11363496	PLAN ANUAL 2020	20.060,24€	ENERO A DICIEMBRE 2020	20.060,24€	553,86	10.525,87€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "LA AURORA" CIF G11472172	ATENCIÓN INTEGRAL	11.720,00€	ENERO A DICIEMBRE 2020	11.720,00€	2950,65	6145,43€
ASOCIACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA "AISE" CIF G72196769	HACIA EL HABLA Y LOS LAZOS SOCIALES	6.920€	ENERO A DICIEMBRE 2020	6.170€	1663,57	3.673,07€
ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCIA CIF G 41502535	FORTALECIMIENTO DE LA SOLIDARIDAD	4.348,00€	ENERO A DICIEMBRE 2020	3.998,00€	1205,06	2.510,95€
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMP" CIF G72219686	HIDROTERAPIA	2.254,40€	SEMESTRAL	2.254,40€	595,48	1.240,23€
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMP" CIF G72219686	MANTENIMIENTO	11.177,59€	ENERO A DICIEMBRE 2020	11.177,59€	2897,53	6.034,79€
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA "LA RAMP" CIF G72219686	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	1.380,82€	30 NOVIEMBRE A 26 DICI 2020	1.380,80€	383,08	797,86€
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CIF Q2866001G	PREVENCIÓN EN EL CONSUMO DE DROGAS, ¿SABEMOS LO QUE HACEMOS?	7.236,09€	ENERO A DICIEMBRE 2020	7.236,09€	1995,92	4.156,99€
ASOCIACIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CIF Q2866001G	LA MALETA QUE MAS PESA	9.015,76€	MARZO A DICIEMBRE 2020	9.015,76€	2398,34	4.995,12€
ASOCIACIÓN FAMILIARES Y ENFERMOS PÁRKINSON BAHÍA DE CÁDIZ CIF G11591302	CONVIVIR CON LA ENFERMEDAD	13.782,72€	01 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	13.782,72€	3501,18	7.292,04€
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS SOLIDARIAS PARA EL DESARROLLO CIF G11777851	ABRIENDO PUERTAS HACIA EL FUTURO	13.230,00€	ENERO A DICIEMBRE 2020	11.000,00€	3327,75	6.930,83€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" CIF G11253648	TALLER OCUPACIONAL DE CARPINTERIA Y RESTAURACION DE MUEBLES	12.682,38€	ENERO A DICIEMBRE 2020	12.682,38€	3280,03	6.831,46€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" CIF G11253648	ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL	19.815,93€	ENERO A DICIEMBRE 2020	19.815,93€	5073,42	10.566,61€
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES "AFEMEN" CIF G11253648	ATENCIÓN PSICOSOCIAL A FAMILIAR DE	9.774,83€	ENERO A DICIEMBRE 2020	9.774,83€	2559,39	5.330,56 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

		PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL						
ASOCIACIÓN ARRABAL AID G29572948	CIF	ESCUELA OPORTUNIDAD 2ª	2000€	SEPTIEMBRE A DICIEMBRE 2020	2000€	513,15	1.068,76€	
ASOCIACIÓN GERASA G11336237	CIF	MANTENIMIENTO CASA ACOGIDA	8.500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	8.500€	2162,10	4.503,09 €	
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA "AFICHI" CIF G72141716		AFICHI ATIENDE	2.675,81€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.675,81€	725,98	1.512,03€	
ASOCIACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES RENALES "ALCER" CIF G11036266		ATENCION PSICOSOCIAL	6.658,35€	ENERO A DICIEMBRE 2020	6.658,35€	1737,09	3.617,92€	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564		CLUB JOVEN	2.500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.500€	733,82	1.526,28€	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564		BOSQUE ENCANTADO	2500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.500€	733,82	1.528,37€	
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER CIF G28197564		ATENCION ESPECIALIZADA	25.544,80€	ENERO A DICIEMBRE 2020	20.000€	6495,02	13.527,44 €	
ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS "ARCHI" CIF G11282068	CIF	FORMACION Y SENSIBILIZACION "CUIDA TU LIBERTA"	7.544,70€	15 SEPTIEMBRE A 31 DICIEMBRE 2020	7.544,70€	2023,87	4.215,20€	
ASOCIACIÓN NACIONAL DE AFECTADOS Y ENFERMOS SILICOSIS (ANAES) CIF G72233117		CUIDATE-CUIDALOS	6.000€	ENERO A DICIEMBRE 2020	6.000€	1537,65	3.202,52€	
ASOCIACIÓN BENÉFICA DE COLAGORADORES "HOGAR DE NAZARET" CIF G72024615	DE	OLLA SOLIDARIA SANTA MARIA DE NAZARET	9.200€	ENERO A DICIEMBRE 2020	9200€	2659,62	5.539,29€	
ASOCIACIÓN GADITANA DE EMIGRANTES RETORNADOS "AGADER" CIF G 11232931	DE	XVI JORNADAS EMIGRANTE	3.000€	DE ENERO A DICIEMBRE 2020	3.000€	969,90	2020,05€	
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BIFIDA E HIDROCEFALIA (AGEBH) G11392396		PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN	4.308,18€	FEBRERO A DICIEMBRE DE 2020	4.308,18€	1224,40	2.550,12€	
ASOCIACIÓN AVALON G72055528	CIF	OCIO MENSUAL	3.500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.500€	889,72	1853,06€	
ASOCIACIÓN AVALON G72055528	CIF	OCIO SEMANAL	3.500€	ENERO A DICIEMBRE 2020	2.500€	890,97	1855,67€	
ASOCIACIÓN AVALON G72055528	CIF	ESCUELA DE VERANO	15.000€	ENERO A DICIEMBRE 2020	11.000€	3762,87	7.837,09€	
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PACIENTES CON DAÑO CEREBRAL "ADACCA" G11480993		INFORMACIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS	13.193,82	ENERO A DICIEMBRE 2020	13.193,82 €	3456,43	7.198,85 €	
						TOTAL	140.587,56 €	

Que de acuerdo con la información de la cual se dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Que se deniega el proyecto presentado, por no cumplir requisito recogido en las bases "Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con anterioridad a 31 de diciembre de 2018".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ENTIDAD/ASOCIACION	PROYECTO	COSTE TOTAL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA
ASOCIACIÓN MUSEKE CIF G72179666	CAMPAÑA SENSIBILIZACIÓN	4.644,65 €	3.500,00 €

Que con fecha 16 de octubre de 2020, la Asociación Familias Solidarias para el Desarrollo solicita ampliación de plazo de ejecución del proyecto "Abriendo Puertas hacia el Futuro 2020" hasta el 31 de marzo de 2021 y ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de mayo de 2021.

Que, el Art. 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y proyecto de ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento capítulo II, artículo 10.2, permiten la ampliación del plazo de ejecución y justificación.

Que las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de Servicios Sociales del año 2019, no excluyen la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución.

2º. El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100%, previo a su justificación, mediante transferencia bancaria a la entidad solicitante.

El plazo para la justificación del gasto será hasta 31 de marzo de 2021, una vez haya dado su conformidad la Intervención Municipal de Fondos a la justificación presentada del coste total del proyecto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en las Bases de esta convocatoria.

3º. Notificar esta propuesta de resolución a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en artículo 24.5 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en Materia de Servicios Sociales del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondientes al ejercicio 2020.

4º. Publicar, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas por esta Delegación cuyo importe no resulte inferior a 3.000 euros con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04

5º. Conceder a la Asociación Familias Solidarias para el Desarrollo, la ampliación de plazo de ejecución del proyecto "Abriendo Puertas hacia el Futuro 2020" hasta el 31 de marzo de 2021 y ampliación del plazo de justificación hasta el 30 de mayo de 2021.

6º. Reconocer la obligación.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:45 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	26/11/2020 13:53:17
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	26/11/2020 10:21:04



W00671a147131a0885f07e41740b0d35z